

Facturación. Recibo. Documento válido como factura.



¿Quiénes pueden emitir Recibos como documento válido como factura? ¿Los profesionales en general? ¿Si son monotributistas también? Yo tenía entendido que si son monotributistas sólo pueden emitir factura, y que el recibo estaba destinado a los que son RI en iva, por el tema de ganancias que tributan por lo percibido. ¿Un monotributista tiene que facturar su servicio aunque no lo cobre en el momento?

Conforme lo establecido por el artículo 8º de la RG N° 1415, son documentos válidos como factura los Recibos emitidos por profesionales universitarios y demás prestadores de servicios.

Los profesionales y demás prestadores de servicios deberán optar por utilizar ?en carácter de comprobante válido de operaciones y de soporte para la registración de las mismas? sólo facturas o recibos, de acuerdo con lo establecido en el Título II de esta resolución general. En consecuencia, no resultará válida la emisión indistinta o alternada de los mencionados comprobantes.

La norma no hace referencia a sujetos responsables inscriptos en iva, por lo que también los monotributistas pueden optar por confeccionar Recibos C como documento válido como factura. En el monotributo, los ingresos a tener en cuenta son los devengados. Sin perjuicio de ello, el artículo 13 de la RG N° 1415 establece que la factura o documento equivalente, en el caso de prestaciones continuas deberá emitirse el último día de cada mes calendario, excepto que con anterioridad se hubiera percibido el precio o concluido la operación. Y en el caso de locaciones y prestaciones de servicios, el día en que se concluya la prestación, o en que se perciba el precio, el que sea anterior.